PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

16a. SESION ORDINARIA

Presidencia de los señores diputados Horacio Ramiro González y Horacio Guillermo Delgado

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi, Néstor Mauro, Néstor Méndez, Walter Iluminatti, Daniel Dardo Lorea y Norberto Liwski

DIPUTADOS PRESENTES:

Acuña, Carlos Alberto
Antonijevic, Fernanda
Antonuccio, Alfredo Mario
Arata, Rodolfo Remo
Atanasof, Gonzalo R.
Bruera, Gabriel Oscar
Bucca, José Antonio
Budassi, Iván Fernando
Buil, Abel Eduardo
Cardoso, Damián
Cavallari, Juan José
Caviglia, Franco Agustín
Comparato, José Luis
Couly, Verónica
Cravero, Jorge Jesús
Cruz, Sandra
Cura, Mario Óscar
De Jesús, Juan
De Otazúa, Ana M.
De Simone, Horacio Eugenio
Delgado Horacio Guillermo
Di Pascuale, Rodolfo M.
Díaz, Marcelo Eduardo
Duretti, Darío
Elías, Manuel
Etchecoin Moro, Maricel
Feliú, Marcelo
Ferri, Marcelo
García, Aldo
García, Carlos Alberto
García, Julia Magdalena
Garivoto Juan Antonio
Garro, Julio
Gatica, Eduardo Ramón
Gobbi ,Juan Alberto
González, Horacio Ramiro
Gradaschi, Natalia
Guido, Marcela
Gutiérrez, Carlos Ramiro
Hogan, Tomás
Jano, Ricardo
Juárez, Juan Carlos
La Porta, Francisco A.
Lacava, María Laura
López Mancinelli, Patricio S.
López, Mónica S.
Macri, Jorge
Mancini, Jorge Omar
Martello, Walter D.
Médici, Marta Susana
Mensi, Aldo Luis
Miguel, Abel Paulino
Montesanti, Ricardo A.
Monzón, Nancy A.
Moreau, Cecilia
Nazabal, Karina María V.
Negrelli, Oscar
Oliver, Luis Alberto
Panella, Sergio,
Passo, Roberto Jorge
Pérez, Raúl Joaquín
Piani Liliana Alicia
Prince, Claudia Elsa
Rego, Graciela Nora
Richmond, Analía Elisabet
Rolandi, Graciela Mirta
Sánchez, Alicia
Scipioni, Jorge Domingo
Silva, Gustavo Daniel
Simonini, Pedro Gabriel
Solmi, Jorge Alberto
Srodek, Jorge
Tabarés, Alicia Ester
Toloza, Adriana Valeria
Torresi, María Elena
Varela, Jorge Rubén
Vignali, Mario Gustavo
Villegas Ángel Gabriel
Yans, Orlando
Zuccari Gustavo H.

DIPUTADOS AUSENTES:

Abruza, Armando Daniel
Cinquerrui, Sebastián
Crocco, Silvia Raquel
Filpo Roberto Silvio
Linares, Jaime
Monzo, Emilio
Navarro, Luis Fernando
Nivio Carlos Alberto
Passaglia, Ismael José
Piriz, Juan Carlos
Rodríguez, Daniel José
Tagliaferro, Ramiro César

Sr. Secretario (Mauro) – Aprobado.

Sr. Presidente (Delgado) – La Cámara queda constituida en comisión.

– Es la hora 18 y 50.

– A las 18 y 51, dice el

Sr. Presidente (Delgado) – Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) – Aprobado.

Sr. Presidente (Delgado) – Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Iluminatti) –

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Tabarés, modificando el artículo 24 de la ley 12.245, Reglamento del Ejercicio de la Enfermería libre o en relación de dependencia, ha resuelto aprobarlo.

- Sala de la Comisión, 30 de noviembre de 2011.

Sr. Presidente (Delgado) – En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Tabarés.

Sra. Tabarés – Señor presidente: Es para fundamentar, brevemente, este proyecto, que es un agregado a la ley 12.245 que regula el ejercicio de la enfermería en la provincia de Buenos Aires.

En realidad, esta ley nació de un proyecto basado en la ley nacional 24004, para que tanto el personal del régimen de Nación como de la Provincia, tuviesen iguales derechos y obligaciones. Por alguna razón, que no está explicada en los fundamentos de la norma vigente, se produjo un cambio en un tema tan sensible como es el de la enumeración de las tareas insalubres, quedando afuera de esa insalubridad, quienes atienden pacientes oncológicos y los que realizan tareas en los servicios de emergencia, ambos temas contemplados en la ley nacional.

Tanto los interesados directos como las organizaciones sindicales, hace años que reclaman que se declare insalubre este tipo de trabajo en los hospitales y en las salas de oncología, sin que hasta el momento hayan tenido respuesta.

Por tal motivo, señor presidente, creemos que merece ser considerada insalubre la inclusión de la atención de los pacientes oncológicos, tanto por el alto impacto emocional que provoca en los trabajadores, como por el riesgo de salud que implican los tratamientos.

También y, fundamentalmente, para seguir siendo consecuentes con la igualdad de trato con los trabajadores, queremos que en este proyecto se incluyan a quienes se desempeñan en los servicios de emergencia.

Creo que reconocer esta falencia en nuestra ley es de estricta justicia y por ello les pido a las señoras y señores diputados el voto favorable para este proyecto.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Delgado) – Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) – Aprobado.

– Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 2º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión. El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Delgado) – Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

22

ESTABLECIENDO EL PROCEDIMIENTO DE GRABADO (POG) DEL NÚMERO DE DOMINIO EN LAS PARTES MÓVILES DE

TODO VEHÍCULO INSCRIPTO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR

Sra. Tabarés – Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas de los expedientes D/1.758/11–12 y D/643/11–12, y de resultar aprobados, solicito la constitución de la Cámara en comisión a los efectos de producir el despacho pertinente.

Sr. Presidente (Delgado) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulado por la señora diputada Tabarés.

Sr. Secretario (Mauro) – Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Delgado) – Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Iluminatti) –

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General, ha considerado en conjunto los expedientes D/643/11–12, Proyecto de ley de la señora diputada Monzón estableciendo la obligación, para todo vehículo automotor y motovehículo el grabado del numero de dominio en seis partes de la carrocería del vehículo y D/1.758/11–12, proyecto de ley del señor diputado Hogan, estableciendo el procedimiento de grabado (POG) del numero de dominio en las partes móviles de todo vehículo inscripto en el registro nacional de las propiedad automotor, y por las razones que dará su miembro informante se aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º – Establécese en el ámbito de la provincia de Buenos Aires la obligatoriedad del Procedimiento de Grabado del Número de Dominio, en adelante (POG), en las partes móviles de todo vehículo automotor, registrado en esta jurisdicción ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

Art. 2º – La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo provincial en su decreto reglamentario.

Art. 3º – El POG será requisito ineludible para la realización de la Verificación Técnica Vehicular.

Art. 4º – El Poder Ejecutivo provincial determinará en el correspondiente decreto Reglamentario:

a) Las autopartes a grabar.
b) Sistema de grabado.
c) Especificaciones técnicas del grabado.

Art. 5º – El POG contará con la asistencia técnica de empresas privadas que se encuentren debidamente inscriptas en la Cámara Argentina de grabadores de Cristales y Auto – partes de vehículos automotores. El Estado podrá contratar las empresas habilitadas por el Poder Ejecutivo provincial, a través del organismo que se determine en el decreto Reglamentario, en concordancia con los procedimientos previstos en las normativas vigentes.

Art. 6º – Una vez efectivizada la identificación de las piezas de la unidad, se otorgará por triplicado el correspondiente certificado de grabado por parte de la planta verificadora que lo realice, quedando el original para la planta verificadora que ha realizado el grabado, una copia para el titular dominial y el triplicado será remitido a la autoridad de aplicación para ser archivado en un registro creado para tal fin.

Además del referido certificado, se colocarán dos (2) autoadhesivos refractarios, uno en el lado derecho contiguo a la patente trasera, y el otro en el ángulo inferior derecho del parabrisas.

Art. 7º – En caso de siniestros por accidentes, la planta verificadora deberá proceder a un nuevo grabado de la parte afectada sin cargo alguno.

Cuando por el daño recibido sea necesario proceder al reemplazo de la autoparte, el interesado deberá, indefectiblemente, acreditar el siniestro y presentar factura que refleje la adquisición en comercio debidamente autorizado por norma legal vigente.

Art. 8º – La ley Impositiva fijará anualmente el arancel que deberá abonar el titular del vehículo grabado.

Art. 9º – El Ministerio de Justicia y Seguridad percibirá el sesenta (60) por ciento de las sumas devengadas del arancel del Grabado Obligatorio (POG) que se destinará al equipamiento de las Policías de la Provincia de Buenos Aires que tienen a su cargo la prevención e investigación de delitos relacionados con la sustracción de automotores y/o la comercialización de auto – partes sustraídas. El cuarenta (40) por ciento restante se destinará a las contrataciones de asistencia técnica previstas en el artículo 6º de la presente ley.

Art. 10 – Todo vehículo nuevo o usado que se incorpore al Registro Nacional del Automotor en esta jurisdicción, deberá proceder al grabado establecido en la presente ley dentro de los 90 días corridos desde su patentamiento o radicación siendo éste un requisito ineludible para poder circular.

Para el resto del parque automotor preexistente deberá cumplirse con lo establecido en el artículo 3º de la presente.

Art. 11 – A partir de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo provincial deberá proceder a redactar la Reglamentación pertinente en un plazo de sesenta (60) días.

Art. 12 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 22 de noviembre de 2011.

Lacava, Ferri, Abruza, Buil, Arata y Mensi.

Sr. Presidente (Delgado) – Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) – Aprobado.

Sr. Presidente (Delgado) – La Cámara queda constituida en comisión.

– Es la hora 18 y 53.

– A las 18 y 54 dice el

Sr. Presidente (Delgado) – Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) – Aprobado.

Sr. Presidente (Delgado) – Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Iluminatti) –

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Hogan, estableciendo el procedimiento de grabado (POG) del numero de dominio en las partes móviles de todo vehículo inscripto en el registro nacional de las propiedad automotor, ha resuelto aprobarlo, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Legislación General.

- Sala de la Comisión, 30 de noviembre de 2011.

Sr. Presidente (Delgado) – En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) – Aprobado.

– Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 11 del despacho de la Comisión de Legislación General, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

– El artículo 12 es de forma.

Sr. Presidente (Delgado) – Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

23

EXIMIENDO A LOS TRABAJADORES DE PLANTA TEMPORARIA QUE REVISTEN O LO HAYAN HECHO DENTRO DE LA MODALIDAD «SALA Y ESCENARIOS» COMPRENDIDOS EN LA LEY 12.268, DEL PAGO DE TODOS LOS INTERESES DEVENGADOS POR EL CARGO DEUDOR DE APORTES PERSONALES QUE SE HUBIERAN GENERADO POR AQUELLA RELACIÓN ANTE EL IPS

Sra. Tabarés – Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/3.149/11–12, y de resultar aprobado, solicito la constitución de la Cámara en comisión a los efectos de producir el despacho pertinente.

Sr. Presidente (Delgado) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulado por la señora diputada Tabarés.

Sr. Secretario (Mauro) – Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Delgado) – Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Iluminatti) –

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Exímase a los trabajadores de Planta Temporaria que revisten o lo hayan hecho dentro de la modalidad «Sala y Escenario» comprendidos en la ley 12.268, del pago de todos los intereses devengados por el cargo deudor de aportes personales que se hubieran generado por aquella relación ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pérez.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley expresa la necesidad de regularizar la situación previsional de los trabajadores estatales temporarios contratados bajo la modalidad «Sala y Escenario» en el Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires regulados bajo la ley 12 268 quienes claramente se encuentran comprendidos dentro de los términos del artículo 2º del decreto ley 9.650/80 y carecen a la fecha del pago de los aportes personales y contribuciones patronales.

Por lo tanto, es menester contemplar plenamente la problemática planteada por las graves implicancias que esto conlleva.

Pérez.

Sr. Presidente (Delgado) – Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) – Aprobado.

Sr. Presidente (Delgado) – La Cámara queda constituida en comisión.

– Es la hora 18 y 56.

– A las 18 y 57 dice el

Sr. Presidente (Delgado) – Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) – Aprobado.

Sr. Presidente (Delgado) – Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Iluminatti) –

La honorable Cámara de Diputados de la